

INFORME "CASO ARSENALES"  
(Enero-Febrero 1987)

A treinta y uno se elevó el número de procesados en la causa rol N° 1797-86, que sustancia el Fiscal Militar Ad-hoc, Teniente Coronel Fernando Torres Silva, conocido como el "Caso Arsenales".

Los dos últimos reos corresponden a las personas de Claudio Vergara Diaz y Erasmo Mallorinca Chavez, detenidos por la Central Nacional de Informaciones (CNI) los días 9 de Enero y 10 de Enero de 1987, respectivamente.

Fueron encargados reos con fecha 17 de Enero último, por supuesta infracción al artículo 8° de la Ley 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos.

La defensa de estas dos personas fue asumida por abogados de la Vicaria de la Solidaridad.

Incomunicaciones y otras medidas represivas tomadas por el Fiscal Militar durante este período

El proceso durante estos dos últimos meses siguió caracterizándose por la actuación arbitraria y abusiva del Fiscal expresada en medidas tomadas en contra de nuestros defendidos que vulneran gravemente el derecho de defensa, limitan seriamente las prerrogativas de los abogados y constituyen una grave amenaza a la vida e integridad física de nuestros defendidos.

Con fecha 13 de Diciembre de 1986, cinco de nuestros defendidos -Claudio Molina Donoso, Sergio Buschmann Silva, Alfredo Malbrich Baltra, José Abelardo Moya Toro y Victor Molina Donoso- emitieron una declaración pública en la que reconocieron su participación en la internación de armas en Carrizal Bajo.

Junto con dar a conocer dicha declaración (cuya copia adjunta) dieron a conocer su decisión de no seguir declarando ante el Fiscal Militar, por cuanto "no reconocemos ninguna autoridad legal ni moral a los tribunales militares para juzgarnos, ya que estos dependen y responden a los intereses corruptos de la tiranía de Pinochet. Sólo el pueblo de Chile tiene derecho a juzgar nuestros actos".

El Fiscal Militar los mandó traer a su presencia con fecha 23 de Enero con el objeto de tomarles declaración. Como los cinco firmantes se negaron a declarar, el Fiscal en forma abusiva los incomunicó, medida que se prolongó por un periodo de 23 días respecto de cuatro de ellos y 15 días respecto de uno (José Moya Toro).

Desde el punto de vista de la legalidad vigente, la incomunicación decretada por el Fiscal en contra de estos cinco procesados por haberse negado a declarar constituye una clara contravención. En efecto, el artículo 327 del Código de Procedimiento Penal, señala cuáles son las únicas consecuencias que puede acarrear la negativa a responder: "se limitará (el juez) a hacer notar al inculpado que su actitud no impedirá la prosecución del proceso y que puede producir el resultado de privarle de algunos de sus medios de defensa".

No pudiendo hacer nada más el juez -salvo lo preceptuado en dicha disposición- la medida de la incomunicación es ilegal y arbitraria.

Luego de 23 días de incomunicación la medida fue alzada por el Fiscal. Pero inmediatamente dictó otras medidas en contra de mis defendidos, también ilegales y arbitrarias.

En efecto, respecto de los cuatro que se les alzó la incomunicación, fueron dispersados a distintas calles y galerías del recinto penitenciario, poniendo en grave riesgo su vida e integridad física, toda vez que fueron enviados a galerías y calles donde habitan reos de alta peligrosidad.

También se les prohibió tomar contacto tanto entre ellos como con el resto de presos políticos, les fueron restringidas sus visitas limitándolas solo a cuatro familiares directos y en recinto separado del resto de los presos políticos, y se les notificó que podían seguir entrevistándose con sus abogados sólo en presencia de personal de Gendarmería y en sala distinta a la destinada para estos efectos.

Todas estas medidas -salvo la incomunicación y la dispersión- le fueron aplicadas también a siete procesados más, por haber seguido el ejemplo de sus cinco compañeros al negarse a seguir declarando. Estas siete personas son: Diego Lira Matus, Juan Marquez Miranda, Eduardo Niedbalski Ajagan, Pablo Flores Castillo, Rafael Pascual Arias, Italo Moya Escanilla y Mario Hayes Olivares.



Frente a estas nuevas medidas abusivas y arbitrarias del Fiscal Militar, la defensa hizo una presentación ante el Fiscal de la Corte Suprema, para que haciendo uso de sus atribuciones verificara los hechos denunciados e informara al Pleno de la Corte Suprema, instancia que debiera tomar las medidas conducentes a poner término a las irregularidades denunciadas.-

La Fiscalía de la Corte Suprema proveyendo la presentación de la defensa, ordenó al Fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, René Clavería, se constituyera en el recinto carcelario y verificara " in situ " la aplicación de las medidas tomadas por el Fiscal.

Esta labor encomendada al Fiscal Clavería se encuentra en pleno desarrollo y deberá culminar con un informe dirigido al Pleno de la Corte Suprema quien resolverá en definitiva

En relación a la querrela por torturas ( Rol 15.280-4 )

Continúa pendiente la resolución del Juez del Crimen instructor del proceso - que debe pronunciarse sobre la solicitud de inhibitoria ( in competencia ) planteada por el Segundo Juzgado Militar de Santiago.-

Mientras tanto, el juez instructor ha continuado su labor investigadora en forma profesional y acuciosa, llevando a cabo y ordenando una serie de diligencias dirigidas a acreditar los delitos denunciados.-

Una diligencia importante fue la declaración tomada a cada uno de los detenidos - que tienen la calidad de querellantes - sobre las torturas y lesiones que les fueron aplicadas y causadas en los interrogatorios efectuados por la C.N.I. en sus recintos de detención.-

Esta diligencia fue posible hacerla debido a que el Pleno de la Corte Suprema acogió parcialmente una presentación de la defensa en la cual se denunciaban al Juez Militar y al Fiscal Militar de obstaculizar la labor del Juez del Crimen instructor del proceso por torturas impidiendo la realización de importantes diligencias ordenadas por el Tribunal.

Una de estas diligencias era precisamente la de tomar declaración al Conjunto de los detenidos. No se había podido llevar a cabo porque el Juez Militar se había negado sistemáticamente a la resolución del Juez Civil que ordenaba se los pusiera a su disposición para tomar